



Nombre de alumno: Daniela Moreno Montero.

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Celebro.

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico Acto jurídico

Materia: PERSONAS Y FAMILIA

Grupo: Único

ACTO JURURIDICO

➤ Manifestación de la voluntad de una o más personas con la intención de producir consecuencias de derecho, esto es, crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones, reconocidas por el ordenamiento jurídico.

Clasificación

- Unilaterales o bilaterales: declaración de la voluntad de una o más partes.
- Mortis caus: producen efectos después de que muere el actor.
- Interviuvas: producen los efectos durante la vida del quien los realiza.
- Solemnes: requieren de una forma especial para que la ley les reconozca validez
- No solemnes: no requieren de una forma preestablecida o especial.
- Lícitos: son los que al efectuarse o que al realizar la conducta no lesionan ninguna norma jurídica.
- Ilícitos: son los que violan una norma jurídica.
- Elementos de existencia de los actos jurídicos.

Elementos de existencia

- Consentimiento, implica la voluntad de una.
- Objeto, debe ser física y jurídicamente posible. Se debe distinguir entre objeto directo y objeto indirecto.
- Solemnidad en los casos que así lo disponga la ley, es la forma señalada por la ley para expresar la voluntad para que el acto exista.

Requisitos de Validez

- Capacidad, se divide
 - Goce: aptitud parte ser titular de derechos y obligaciones.
 - Ejercer: para ejercer por sí mismo los derechos y obligaciones conferidos en la ley.
- Ausencia de vicios en el consentimiento,
 - Violencia: cuando se emplea fuerza física o moral con amenaza de perder la vida.
 - El error: es toda falsa apreciación u opinión de la realidad.
 - El dolo es cualquier sugestión, maquinación o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a alguno de los contratantes.
 - La lesión: en un sentido amplio es el perjuicio que en un contrato conmutativo experimenta
- Objeto
 - Motivo: consiste en crear, transmitir, modificar o extinguir derechos u obligaciones.
 - Fin: objeto indirecto recae en la cosa que el obligado debe dar o el hecho que debe hacer o no hacer.
- Solemnidad: es la forma señalada por la ley para expresar la voluntad para que el acto exista.

Inexistencia y nulidad

- Inexistente: El acto jurídico cuando no contiene una declaración de voluntad, por falta de objeto que pueda ser materia de él, o de la solemnidad requerida por la ley. No producirá efecto legal alguno.
- Nulidad: Existe nulidad del acto jurídico cuando, a pesar de que se haya celebrado observando todos sus elementos de existencia, presenta algún vicio de origen en algunos de esos elementos, lo que le priva de validez aunque haya nacido a la vida jurídica.
- Tipos de nulidad:
 - Nulidad absoluta, por regla general, no impide que el acto produzca provisionalmente sus efectos, los cuales serán destruidos retroactivamente cuando se pronuncie por el juez la nulidad.
 - La nulidad es relativa cuando el acto jurídico es susceptible de confirmación o prescripción. Siempre permite que el acto produzca sus efectos. mientras no sea